

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LAS UTILIDADES DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:				
NIT	GESTION		DD JJ ORIGINAL	FOLIO
	Mes de cierre	A ñ o	C ó d .	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA
			534	

EJERCICIO DE	MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL	Cód.	Día	Mes	A ñ o	Y EL	Cód.	Día	Mes	A ñ o
		8931					8939			

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Ingresos percibidos ejerciendo la actividad profesional u oficio y otros ingresos gravados.....	648	
Impuestos al valor agregado declarado y pagado.....	707	
Total Ingresos gravados (C648 - C707; Si > 0).....	1016	
GASTOS DEDUCIBLES		
50 % de los ingresos gravados (50% de C1016).....	710	
Utilidad imponible (C1016 - C710; Si > 0).....	1025	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Impuesto determinado (25% de C1025).....	909	
Crédito fiscal (C693, Rubro D, Form.110; máximo hasta el 50% de C909).....	547	
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior o en Boletas de Pago.....	622	
Saldo disponible de pagos del período anterior a compensar.....	640	
Diferencia a favor del Contribuyente para el siguiente período (C547 + C622 + C640 - C909; Si > 0).....	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C547 - C622 - C640; Si > 0).....	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.).....	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492) Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	Aclaración de firma : C.I. :
---	-------------------------------------

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

--

INSTRUCTIVO FORMULARIO 510

ASPECTOS GENERALES

Este formulario es de uso exclusivo para las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluidos Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Corredores, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores y Gestores. El artículo 39º del D.S. 24051 establece que el plazo para la presentación y/o pago del impuesto vence a los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal, con o sin dictamen de auditoría externa, asimismo, establece el 31 de diciembre como cierre de gestión para las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente.

La presentación deberá realizarse en cualquier Entidad Financiera o Colecturía autorizada por la Administración Tributaria. La obligación de presentar la declaración jurada subsiste aún cuando no hubiera tenido movimiento alguno. Debe respetarse el número de orden preimpreso en el formulario original y copia para el contribuyente, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos.

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el Nombre y Apellidos del sujeto pasivo

NIT: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo. El llenado de este campo es obligatorio.

GESTION: Consignar en forma obligatoria el mes de cierre y el año del ejercicio. Si el mes a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedido de cero. En el año se colocarán las cuatro cifras.

DD.JJ. ORIGINAL - Cód. 534: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el período fiscal), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía, no se debe llenar.

EJERCICIO DE: Consignar el tiempo en meses del ejercicio de la actividad, si el período a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedido de cero.

MESES COMPRENDIDOS ENTRE - Cód. 8931: Consignar la fecha de inicio del ejercicio colocando el día, mes y año, para cifras menores a diez (10) se antecederá el cero (0) al número correspondiente y para el año se colocarán las 4 cifras correspondientes.

Y EL - Cód. 8939: Consignar la fecha de cierre del ejercicio, según la forma descrita anteriormente.

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA - Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO - Cód. 537: Consignar el número del formulario que será rectificado (Ej.: Para el caso del IUE para profesionales independientes será el Nº 510 ó Form. 80 según corresponda).

Nro. DE ORDEN - Cód. 521: Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada a rectificar.

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Consignar los importes que corresponden a los siguientes conceptos:

Ingresos percibidos (...) - Cód. 648: Consignar el total de los ingresos percibidos ejerciendo la actividad profesional u oficio, los ingresos percibidos por intereses bancarios, los ingresos percibidos por alquileres de bienes muebles e inmuebles y otros ingresos gravados.

Impuestos al Valor Agregado declarado - Cód. 707: Consignar el Impuesto al Valor Agregado declarado en la gestión.

Total Ingresos gravados (...) - Cód. 1016: Consignar el resultado de la diferencia de los importes de las casillas Cód. 648 y el Cód. 707, si este es mayor a cero (0).

GASTOS DEDUCIBLES:

Se deberá consignar la siguiente información:

50% de los ingresos gravados (...) - Cód. 710: Consignar el resultado de la aplicación de la alícuota del 50% sobre el importe de la casilla Cód. 1016.

Utilidad imponible (...) - Cód. 1025: Resulta de la diferencia de las casillas Cód. 1016 menos Cód. 710.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO:

Se deberá consignar la siguiente información:

Impuesto determinado (...) - Cód. 909: Consignar el importe correspondiente a la liquidación del impuesto aplicando la alícuota del 25% sobre el importe de la casilla Cód. 1025.

Crédito fiscal (...) - Cód. 547: Consignar el importe del crédito fiscal obtenido de la C693, Rubro D, Form.110; máximo hasta el 50% de C909.

Pagos a cuenta (...) - Cód. 622: Consignar los pagos realizados con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta declaración jurada, si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior, éstos deben ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento.

Saldo disponible de pagos (...) - Cód 640: Esta casilla podrá ser utilizada si elige la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla 747 del formulario del período anterior. En caso de No elegir la opción anterior puede optar por el trámite de compensación (Art. 56, Ley Nº 2492) o realizar la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley Nº 2492)

Diferencia a favor del contribuyente (...) - Cód. 747: Consignar el resultado de la sumatoria de las casillas (Cód. 547 + Cód. 622 + Cód. 640) menos la casilla Cod. 909, si el resultado es mayor a cero.

Saldo definitivo a favor del Fisco (...) - Cód. 996: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 909 - Cód. 547 - Cód. 622 - Cód. 640), si el resultado es mayor a cero.

Imputación de créditos en valores (...) - Cód. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)

Impuesto a pagar en efectivo (...) - Cód. 576: Consignar el importe a pagar (Cód. 996 - Cód. 677; Si > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la **declaración jurada** se realizara **fuera de término**, el pago debe hacerse utilizando la **boleto correspondiente**, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interes y Multa correspondiente.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria, sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley Nº 2492).

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LAS UTILIDADES DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:											
NIT				GESTION Mes de cierre Año				DD JJ ORIGINAL Cód.		FOLIO USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	
								534			
EJERCICIO DE		MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL	Cód.	Día	Mes	Año	Y EL	Cód.	Día	Mes	Año
			8931					8939			

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA					
Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576	
--	-----	--

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492) Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	Aclaración de firma :
	C.I. :

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--